



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 03 006-2005-00179-00
Demandante	COOMEVA E.P.S
Demandado	MARIA NOHEMY OSORIO TRUJILLO
Asunto	RESUELVE SOLICITUD
Auto S	1801V (1241) 3

Se incorpora escrito mediante el cual el apoderado judicial de la parte demandante solicita se nombre un perito evaluador o en su defecto se le permita presentar un avalúo por parte de un auxiliar de la justicia que llene los requisitos de idoneidad, se le indica al memorialista que para realizar la actualización del avalúo del inmueble objeto de medidas cautelares deberá proceder en los términos del artículo 444 del Código General del Proceso procediendo a contratar directamente con entidades o profesionales especializados.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Civil 03
Juzgado De Circuito
Antioquia – Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3362610d2ca2a551201476e988c56d1330c091e0190ed8bf731b92d32a88720**
Documento generado en 06/08/2021 03:06:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>